



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Seguridad Pública
Negociado de la Policía de Puerto Rico

PEDRO J. JANER ROMÁN
SECRETARIO

HENRY ESCALERA RIVERA
COMISIONADO

OC-1-3-219

8 de octubre de 2020

A: PERSONAL CONCERNIDO

CARTA CIRCULAR NÚM. 2020-2, SOBRE OTORGACIÓN DE BONIFICACIÓN A MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO QUE SEA ASIGNADO A TRABAJAR EN LAS ISLAS MUNICIPIO DE VIEQUES Y CULEBRA

I. Base Legal:

1. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico."
3. Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico firmado el 17 de julio de 2013 en el caso U.S. v. Commonwealth of Puerto Rico, et. al., Núm. 3:12-cv- 2039 (GAG).

II. Propósito:

El Negociado de la Policía de Puerto Rico tiene que cumplir con su misión encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de todos los ciudadanos. Mediante la Ley 71 de 13 de agosto de 2009, enmendó el artículo 13 de la derogada Ley 53-1993, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", concedió una bonificación de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico que estuviese asignado a trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

La isla Municipio de Vieques está localizada a diez kilómetros al sureste de Puerto Rico, mientras que el municipio de Culebra se encuentra a 27 kilómetros de la isla grande. Existen dos formas de llegar a ambos municipios: la más rápida es tomando un vuelo



desde alguno de los aeropuertos de la Isla Grande en Puerto Rico (Ceiba o San Juan) o utilizando el Ferry. Para el año 2005, Vieques tuvo población estimada de 9,305 personas y Culebra de 1,873 personas. El Negociado de la Policía de Puerto Rico tiene la situación especial de que el reclutamiento no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio de seguridad que requieren en estas islas. Como resultado de esta realidad, hay que asignar policías de otros pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas Islas Municipio se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior, se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Comisionado de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipio.

Por lo expuesto, mediante esta Carta Circular el Negociado de la Policía de Puerto Rico reafirma su compromiso en proporcionar una bonificación a Miembros de la Policía que sean asignados a trabajar en las islas Municipio de Vieques y Culebra. Ello, en aras de promover y facilitar el reclutamiento y retención de tales empleados mediante la concesión de un incentivo adicional a su sueldo.

III. Aplicabilidad:

Esta Carta Circular le será de aplicabilidad a los miembros de la Policía de Puerto Rico que cumplan con los criterios para el otorgamiento de la bonificación aquí establecida.

IV. Bonificación

La bonificación a ser otorgada es una compensación adicional al sueldo de carácter no recurrente que se otorgará a miembro de la Policía que sea asignado a laborar en las islas Municipio de Vieques y Culebra como sigue:

Miembro de la Policía	\$250.00
Supervisor	\$500.00
Director de Distrito	\$600.00

- a) Todo traslado de Miembro de la Policía realizado para la Isla Municipio de Vieques o Culebra será enviado a la División de Nombramientos y Cambios, quien tramitará los documentos necesarios a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la aprobación de fondos.



- b) Inmediatamente el empleado cese en el desempeño de las funciones que dieron base a la bonificación que se indica en esta carta Circular, el Supervisor será responsable de inmediato notificar al Negociado de Recursos Humanos por los conductos reglamentarios para la eliminación del pago. La División de Nombramientos y Cambios realizará el trámite que corresponde y la debida notificación al empleado.

- c) Esta bonificación se concede a manera de excepción, según lo permite la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico." Disponiéndose que se concederá el mismo supeditado a la existencia de fondos en el NPPR.

V. Cláusula de Salvedad:

Si alguna de las disposiciones de esta Carta Circular fuera declarada inconstitucional por parte de un Tribunal competente, el resto de sus cláusulas prevalecerá.

VI. Fecha de Efectividad

Esta Carta Circular entrará en vigor el 9 de Oct de 2020.


Henry Escalera Rivera
Comisionado

